



**Gobierno Regional de Ica**  
**Dirección Regional de Salud**



**Resolución Directoral Regional**

N° .....-2023-GORE-ICA-DRSA/DESP-DSS

Ica.....25 de Agosto.....del 2023



**VISTO:** El Expediente N° 033394-2023, la NOTA N° 207-2023-GORE-ICA-DIRESA-DSS-DESP/DSS; promovida por la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas que contiene el Informe N° 014 -DIRESA-DESP-DSS, de fecha 11 de Agosto del 2023, y a lo autorizado con MEMORANDO N°354-2023-GORE-ICA-DIRESA-DG, por el Director Regional de Salud; sobre la sustentación de la aprobación de la Cartera de Servicios de Salud de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud-IPRESS de la Unidad Ejecutora 402 Hospital Ricardo Cruzado Rivarola - Nazca, de la Dirección Regional de Salud de Ica; y

**CONSIDERANDO:**



**Que,** Según la ley N.º 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, la Dirección Regional de Salud de Ica, es un órgano descentralizado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, encargada de conducir, normar, regular, implementar y controlar el funcionamiento del sistema regional de salud; en cumplimiento a la política regional y nacional de salud y enmarcado en la visión, misión y objetivos estratégicos, para tal efecto es necesario garantizar su funcionamiento aplicando una política de gestión, acorde a las necesidades y demanda de la población;



**Que,** el art. VI del Título Preliminar de la Ley N.º 26842, Ley General de Salud, señala que es de interés público la provisión de Servicios de Salud, cualquiera que sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.

**Que,** el Decreto Supremo N°- 013-2006-SA, aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo y establece las condiciones, requisitos y procedimientos para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento.

**Que,** el Decreto Legislativo N°-1490, tiene por objetivo dictar disposiciones destinadas a fortalecer los alcances de la Telesalud, donde modifica el artículo 3° de la Ley N°- 30421, Ley Marco de Telesalud y establece definiciones de telesalud, telemedicina, tele consulta, tele interconsulta, tele orientación, tele monitoreo e interoperabilidad.

**Que,** de acuerdo con el anexo N° 3 de la Norma Técnica de Salud N° 171-MINSA/2021/DGAIN, Norma Técnica de Salud para la adecuación de los Servicios de Salud del primer nivel de Atención de Salud frente a la pandemia por COVID-19 en el Perú.



**Que**, de acuerdo con el numeral 5.4 de la Directiva Administrativa N.º 197-MINSA/DGSP V.01 Directiva Administrativa que establece la Cartera de Servicios de Salud; señala que la Cartera de Servicios de Salud que elabora un establecimiento de salud, debe contener el conjunto de prestaciones que brindan el establecimiento de salud de acuerdo con su actual capacidad resolutoria y capacidad de oferta;



**Que**, de acuerdo con el numeral 5.5 de la Directiva Administrativa N.º 197-MINSA/DGSP V.01 Directiva Administrativa que establece la Cartera de Servicios de Salud; señala que una vez definida la Cartera de servicios de salud de un establecimiento de salud, esta debe ser aprobada mediante acto resolutorio por la Dirección Regional de Salud – DIRESA, Gerencia Regional de Salud – GERESA o Dirección de Salud-DISA o la que haga sus veces según corresponda;



**Que**, de acuerdo con el numeral 5.6 de la Directiva Administrativa N.º 197-MINSA/DGSP V.01 Directiva Administrativa que establece la Cartera de Servicios de Salud; señala que la cartera de servicios de salud debe ser actualizada anualmente por el establecimiento de salud teniendo en consideración las modificaciones que ocurran en su capacidad resolutoria luego de lo cual debe ser aprobado mediante acto resolutorio de la DIRESA, GERESA o DISA o la que haga sus veces, y asimismo,



**Que**, de acuerdo con el numeral 6.5 de la Directiva Administrativa N.º 197-MINSA/DGSP V.01 Directiva Administrativa que establece la Cartera de Servicios de Salud; señala que los establecimientos de salud deben elaborar su Cartera de Servicios de Salud manteniendo la estructura basada en Unidades Prestadoras-UPSS y Actividades.

**Que**, mediante el Informe N.º 014-2023-DIRESA-ICA-DESP/DSS de fecha 08 de Agosto de 2023 el Coordinador Regional del Sistema de Referencia y Contrarreferencia – DIRESA - ICA, da **OPINION FAVORABLE** para la aprobación de la Cartera de Servicios de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud-IPRESS de la Unidad Ejecutora 402 Hospital Ricardo Cruzado Rivarola - Nazca; que comprende un (01) Establecimiento de Salud de Segundo Nivel de atención, diecisiete (17) Establecimientos de Salud del Primer nivel de atención, dentro de ellos, un (01) Centro de Salud Mental Comunitario; los que se encuentran registrados en el Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - RENIPRESS con código único de IPRESS.

En el uso de las atribuciones y facultades administrativas conferidas por Resolución Gerencial Regional N°-060-2022-GORE-ICA/GGR, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Ica, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°-909-2003-GORE ICA/PR;

Que, con el visto de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR** la “**CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD**” de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud-IPRESS del Primer Nivel de Atención pertenecientes a la Unidad Ejecutora 402 Hospital Ricardo Cruzado Rivarola - Nazca; denominadas Hospital, Centros de Salud y Puestos de Salud; conforme al detalle contenido en el **ANEXO 1** de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER** que la Cartera de Servicios de Salud aprobada, tenga una vigencia de un (01) año a partir de su expedición. En caso varíen las prestaciones, los representantes de los establecimientos de salud deben solicitar dentro



# Gobierno Regional de Ica

## Dirección Regional de Salud



### Resolución Directoral Regional

Nº .....<sup>1144</sup>.....-2023-GORE-ICA-DRSA/DESP-DSS

Ica.....<sup>25</sup>.....de.....<sup>Agosto</sup>.....del 2023

de un plazo máximo de treinta (30) días calendario de ocurrido el hecho, la actualización de sus carteras de servicios de salud.

**ARTICULO TERCERO. - DISPONER** que las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud-IPRESS de la Unidad Ejecutora 402 Hospital Ricardo Cruzado Rivarola - Nazca; publiquen la “Cartera de Servicios de Salud” aprobada en un lugar visible adecuándola para que sea de fácil comprensión para los usuarios.

**ARTICULO QUINTO. – DISPONER** que la oficina de comunicaciones de la Dirección Regional de Salud y la Unidad Ejecutora 402 Hospital Ricardo Cruzado Rivarola - Nazca publicar el presente acto resolutivo en la página Web Institucional.

**ARTICULO SEXTO. - NOTIFICAR** la presente Resolución a la Unidad Ejecutora 402 Hospital Ricardo Cruzado Rivarola - Nazca, jefes de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud-IPRESS y demás instancias correspondientes, para su conocimiento y demás fines.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase**



*[Signature]*  
M.C. Víctor Manuel Montalvo Vásquez  
C.R.P. - 50285  
Director Regional Diresa Ica

VMMV/DG-DIRESAICA  
VFPA /DESP  
VRHA /SUPERV. II -DSS



ANEXO 1

“CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD” de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud-IPRESS del Segundo y Primer Nivel de Atención pertenecientes a la Unidad Ejecutora 402-Hospital Ricardo Cruzado Rivarola; denominadas Hospital, Centros de Salud y Puestos de Salud

	Nombre de Establecimiento de Salud	Categoría	Código RENIPRESS
<b>CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD</b>	Hospital Ricardo Cruzado Rivarola	II-1	00003443
	Centro de Salud Vista Alegre	I-3	00003447
	Centro de Salud Mental Comunitario Decídete a ser feliz	I-3	00027197
	Centro de Salud Marcona	I-3	00003446
	Centro de Salud Changuillo	I-3	00003444
	Centro de Salud El Ingenio	I-3	00003445
	Puesto de Salud Buena Fe	I-2	00003457
	Puesto de Salud San Luis de Pajonal	I-2	00003448
	Puesto de Salud Tupac Amaru	I-2	00003453
	Puesto de Salud Tulin	I-2	00003452
	Puesto de Salud San Miguel de la Pascana	I-2	00020900
	Puesto de Salud Coyungo	I-2	00003450
	Puesto de Salud Cabildo	I-2	00003449
	Puesto de Salud Copara	I-2	00003454
	Puesto de Salud Las Trancas	I-2	00003455
	Puesto de Salud Taruga	I-2	00003456
	Puesto de Salud San Javier	I-1	00003451
	Puesto de Salud Las Cañas	I-1	00006845

